



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN N.º 383

06 JUL. 2012

"Por medio de la cual se delegan las facultades de Ordenación del Gasto y celebración de Contratos, para la ejecución de algunos Contratos Interadministrativos en desarrollo de proyectos de extensión"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo 008 de 2003, artículo 13, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria, cuyo ejercicio implica la libertad de las Universidades Estatales u Oficiales de fijarse sus propios estatutos.

Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, establece como objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones entre otros, trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país; e igualmente promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que la misma Ley 30 de 1992 señala que los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por sus propios estatutos.

Que el artículo 7º del Acuerdo 03 de 1997, Estatuto General de la Universidad Francisco José de Caldas, establece que son objetivos de la Universidad: *"Fomentar la producción y apropiación de las distintas formas del saber, evaluando, asimilando y adoptando críticamente sus resultados (...) Desarrollar programas de prestación de servicios, asesorías y consultorías que permitan articular la Universidad con la solución de los problemas de su entorno social y (...) Adelantar programas académicos, formales y no formales, que generen y difundan el conocimiento y contribuyen a la solución de los problemas del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y del país."*

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través de la Rectoría, la Vicerrectoría Académica, las Facultades, los Institutos y Centros de Investigación y Extensión, desarrolla programas y proyectos académicos vinculados estrechamente con la misión y objetivos definidos en el Estatuto General.

Que el Consejo Superior Universitario profirió el Acuerdo 002 de 2000 *"Por medio del cual se establecen bases para dar estructura a la labor de extensión en la Universidad"*.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

383

06 JUL. 2012

Que la Resolución Rectoral No. 668 de 2008, adoptó medidas normativas institucionales con el fin de garantizar agilidad y eficiencia administrativa para el desarrollo adecuado de los proyectos de extensión.

Que el artículo 16 del Acuerdo 03 de 1997, Estatuto General de la Universidad Francisco José de Caldas, establece en su literal f que es potestad del Rector delegar funciones de acuerdo con la Ley y los reglamentos.

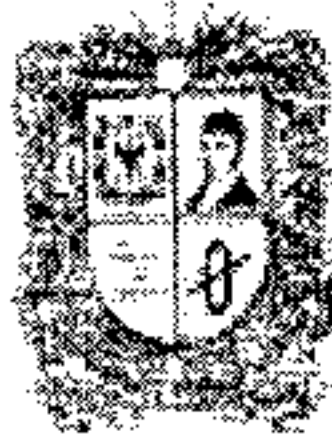
Que el artículo 13 del Acuerdo 08 de 2003, Estatuto de Contratación de la Universidad, dispone que el Rector podrá delegar total o parcialmente su competencia contractual, el pago y la ordenación del gasto correspondiente, en el Vicerrector, los Decanos, el Director Administrativo, el Director del IDEXUD y el Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, mediante acto administrativo, hasta por un monto máximo de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre y cuando la obligación de pago se efectúe con cargo a rubros de la respectiva dependencia o facultad.

Que el artículo 14 de la Resolución de Rectoría No. 668 de 2008, establece que el Rector podrá delegar la firma de los contratos o convenios para desarrollar programas y proyectos de extensión.

Que mediante Circular de Rectoría No. 002550 de 26 de junio de 2012, se establece que la Ordenación del Gasto y administración de Convenios y Contratos Interadministrativos estarán a cargo del IDEXUD.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas suscribió los siguientes Contratos Interadministrativos:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	ENTIDAD CONRATANTE	RESOLUCIÓN A DEROGAR
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 014-11	Secretaria de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca	006 DEL 16 ENE 2012
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.156-11	Fondo de Desarrollo Local de Santafé-Bogotá	008 DEL 16 ENE 2012
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 099-11	Fondo de Desarrollo Local de Bosa-Bogotá	475 DEL 3 AGO 2012
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.133-5-11	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	823 DEL 26 DIC 2011
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.143-5-11	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	822 DEL 26 DIC 2011
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.146-5-11	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	821 DEL 26 DIC 2011
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.210-5-11	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	845 DEL 27 DIC 2011
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.211-5-11	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	845 DEL 27 DIC 2011
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.212-5-11	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	845 DEL 27 DIC 2011
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.213-5-11	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	845 DEL 27 DIC 2011
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.214-5-11	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	845 DEL 27 DIC 2011
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.215-5-11	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	845 DEL 27 DIC 2011
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.216-5-11	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	845 DEL 27 DIC 2011



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

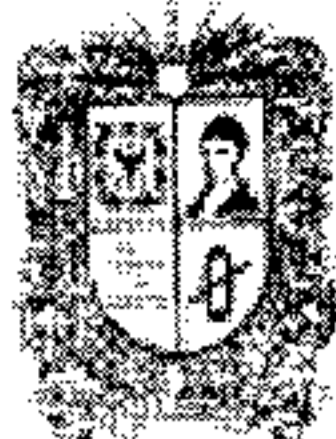
383 '06 JUL. 2012

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.217-5-11	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	845 DEL 27 DIC 2011
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.218-5-11	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	845 DEL 27 DIC 2011
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.219-5-11	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	845 DEL 27 DIC 2011
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.220-5-11	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	845 DEL 27 DIC 2011
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.221-5-11	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	845 DEL 27 DIC 2011
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.222-5-11	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	845 DEL 27 DIC 2011
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.223-5-11	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	845 DEL 27 DIC 2011
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.224-5-11	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	845 DEL 27 DIC 2011
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.225-5-11	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	845 DEL 27 DIC 2011
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.226-5-11	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	845 DEL 27 DIC 2011
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.258-5-11	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	005 DEL 16 ENE 2012
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.259-5-11	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	009 DEL 16 ENE 2012
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.260-5-11	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	010 DEL 16 ENE 2012
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.261-5-11	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	007 DEL 16 ENE 2012
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.059-5-11	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	426 DEL 15 JUL 2012
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.047-5-12	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	270 DEL 10 MAY 2012
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.044-5-12	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	267 DEL 10 MAY 2012
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.046-5-12	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	269 DEL 10 MAY 2012
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.045-5-12	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	268 DEL 10 MAY 2012

Que la contratación deberá ceñirse a los postulados determinados en el acuerdo No 008 de 2003 y su Resolución Reglamentaria No 014 de 2004, especialmente los fines y principios contractuales allí contenidos en los artículos tercero y cuarto del Acuerdo No 008 de 2003, así como las normas civiles y comerciales a que haya lugar.

Que la ejecución de los Contratos suscritos con la Secretaria de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa-Bogotá el Fondo de Desarrollo Local de Santafé-Bogotá y el Fondo Rotatorio de la Policía, deberán sujetarse al presupuesto establecido por el Comité Operativo del mismo y para la contratación que deba efectuarse en desarrollo del mismo, así como la aplicación de las normas contractuales propias de la Universidad, la Resolución No 668 de 2008, que reglamenta las actividades de Extensión en la Universidad y todas las demás normas que contemplen y adicionan, así como las normas de programación, ejecución y cierre presupuestal y demás principios presupuestales propios de la Universidad, por lo que el delegado no podrá adquirir compromisos que estén incluidos en el presupuesto inicial aprobado, ni ordenar pagos sin el lleno de los requisitos legales establecidos en las normas contractuales y presupuestales vigentes.

En mérito de lo anterior;



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

383

106 JUL. 2012

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Director del IDEXUD la Ordenación del Gasto de los Contratos Interadministrativos Nos. 133-5-11, 143-5-11, 146-5-11, 210-5-11, 211-5-11, 212-5-11, 213-5-11, 214-5-11, 215-5-11, 216-5-11, 217-5-11, 218-5-11, 219-5-11, 220-5-11, 221-5-11, 222-5-11, 223-5-11, 224-5-11, 225-5-11, 226-5-11, 258-5-11, 259-5-11, 260-5-11, 261-5-11, 059-5-11, 047-5-12, 044-5-12, 046-5-12, 045-5-12, celebrados con el Fondo Rotatorio de la Policía; Contrato Interadministrativo No 014-2011, celebrado con la Secretaria de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca; Contrato Interadministrativo No. 156-2011, celebrado con El Fondo de Desarrollo Local de Santafé-Bogotá y Contrato Interadministrativo No. 099-2011, celebrado con el Fondo de Desarrollo Local de Bosa-Bogotá, y la realización de todos los procesos contractuales derivados de la ejecución de dicho convenio. Para lo cual se deberá observar el Estatuto de Contratación de la Universidad y sus normas concordantes, conforme con la normatividad vigente y en general con los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

PARÁGRAFO: Las facultades aquí delegadas comprenden la ordenación del gasto de los contratos cuya erogación no exceda los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, modificaciones presupuestales, el uso adecuado de los recursos fiscales asignados al convenio y las demás funciones necesarias para el buen desarrollo del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario aquí delegado deberá rendir informes al Rector de la actividad delegada.

ARTÍCULO TERCERO: El delegado es responsable de la iniciación, ejecución y liquidación del Convenio anteriormente señalado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deroga las que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

106 JUL. 2012

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN
RECTOR

Proyectó: Carolina Gutiérrez